

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3234 Bases para la provisión temporal de puestos vacantes en el Ayuntamiento de San Javier.

Bases

Primera.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Se tendrán en cuenta en el sistema selectivo elegido las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo vacantes objeto de la convocatoria.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y sus respectivas convocatorias, se harán públicas a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, además de ser remitidas a los/as respectivos/as delgados/as de las secciones sindicales del Ayuntamiento de San Javier.

Tercera.- Puestos de trabajo que se convocan.

Los puestos de trabajo que puedan ser objeto de convocatoria estarán abiertos únicamente a funcionarios de carrera, laborales fijos y laborales temporales de larga duración (cinco años), conforme a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Cuarta. Requisitos generales.

Para tomar parte en el concurso de méritos, es necesario que los/as interesados/as cumplan con la condición de reunir los requisitos de aquél reflejados en el Catálogo de Puestos de Trabajo/Relación de puestos de trabajo o, en su caso, el personal laboral cuando así venga recogido en el diseño del puesto de trabajo.

Los/as funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo y personal temporal de larga duración (cinco años) en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años en el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento de San Javier y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados/as posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto, sea objeto de remoción, o soliciten un puesto de trabajo en su propia Área.

Se ha de justificar en expediente, por parte del responsable del servicio, la necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura temporal del puesto vacante.

Quinta. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y se presentarán, a través del Registro General, en el plazo de 7 días hábiles, de conformidad con lo previsto en los artículos 14. 2, apartado e, y 16 de la ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar

desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página WEB del Ayuntamiento.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para la valoración de los méritos.

Sexta. Baremo de valoración.

En el concurso de méritos se valorarán los méritos específicos relacionados directamente con las características de cada puesto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los méritos hasta un máximo de 40 puntos.

6.1. Por formación.

Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos.

La valoración de los méritos de formación se efectuará a partir de cursos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento con certificación de asistencia. Se valorarán por cada hora de formación a razón de 0,03 puntos por hora de formación.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento con certificación de aprovechamiento. Se valorarán por cada hora de formación a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración, salvo justificación anexa. Se valorará la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Organizaciones sindicales y empresariales, centros oficiales de idiomas, y centros homologados privados de enseñanza, en este último caso, para que sea valorado el diploma presentado corresponderá al concursante adjuntar documento acreditativo que dicho centro de formación cuenta con la correspondiente homologación.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

6.2. Por antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en puestos de trabajo de igual área funcional o sección al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a, personal laboral fijo, y personal laboral temporal de larga duración al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.3. Por titulaciones académicas.

Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por cada titulación oficial igual o superior al grupo/subgrupo de clasificación de la plaza a la que se haya adscrito el puesto convocado en el mismo área funcional del puesto. Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.

Las titulaciones académicas susceptibles de valoración serán las impartidas en centros oficiales de enseñanzas, no valorándose los títulos o diplomas tipo máster que no sean oficiales aunque estos hayan sido impartido por universidades o fundaciones de derecho público (estos serán valorados en el apartado de formación), así como cualquier otra titulación cuyo diploma o certificación no suponga la acreditación de un título académico.

- Por el título de Doctor: 5 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; Máster universitario, Máster en Enseñanzas Artísticas; Graduado y Graduado de las enseñanzas artísticas superiores: 4 puntos.
- Por el Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 3 puntos
- Por el Título de Técnico Superior en Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior: 2 puntos.
- Por el título de Bachiller o equivale: 1 punto.
- Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones académicas que fuesen exigidas para el desempeño del puesto conformes al grupo de clasificación de la plaza.

6.4.- Entrevista sobre los méritos alegados por el interesado y la experiencia aportada en función de las características del puesto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima. Acreditación de los méritos.

7.1.-Los méritos de los concursantes que pertenezcan a una Escala del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a la Escala en la que se participa.

7.2.-De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

7.3.- El interesado presentará una hoja de declaración responsable con autoevaluación de méritos, que se exigirán al empleado/a que resulte propuesto para la Comisión de Servicios para su justificación antes de su nombramiento. La falta de veracidad en los requisitos implicará la exclusión, en caso de falta de veracidad en alguno de los méritos implicará una reevaluación de los mismos, que podrá condicionar su nombramiento. Si con la nueva valoración se altera el orden de prelación inicial, se propondrá al siguiente de la lista, en su caso. La declaración responsable con autoevaluación se adjuntará a la convocatoria.

Octava. Comisión de valoración.

8.1.-Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y constará de los siguientes miembros:

Presidente: Designado por el Sr. Alcalde entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, y suplente.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, y suplente.

Vocales: Tres vocales designados entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, y suplentes.

Los miembros titulares tendrán suplentes que, en su caso, les sustituirán con voz y voto; unos y otros deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertados. La Comisión podrá solicitar autorización para que, en sus tareas, colaboren expertos con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

8.2.- La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto en la presente convocatoria.

8.3.- Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

8.4.- En caso de un único aspirante, y siempre y cuando reúna los requisitos especificados en la convocatoria, se resolverá el concurso sin necesidad de valorar los méritos. Para ello, no será necesario convocar la Comisión de Valoración y será suficiente un informe del responsable del área de RRHH.

Novena. Resolución del concurso.

9.1.- La convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier en un plazo máximo de 7 días hábiles, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier.

9.2.- En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, y su subgrupo de titulación.

Décima. Duración y efectos de la comisión de servicio.

Tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. No será posible una prórroga más allá de los dos años salvo en el caso que sea para la sustitución transitoria del titular del puesto, al no haber límite temporal establecido, en este caso, la duración se limitaría a la reincorporación del titular con reserva.

El tiempo transcurrido en comisión de servicios sólo puede servir para consolidar el grado en el caso de que posteriormente se obtenga el puesto de manera definitiva.

El funcionario tendrá reservado el puesto de trabajo y percibirá las retribuciones del puesto que efectivamente desempeñe.

La comisión de servicio tiene carácter voluntario por lo que el funcionario deberá expresar por escrito su voluntad antes de que se dicte la resolución con su nombramiento.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Decimoprimera. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación en el Tablón de Edictos y en la página WEB del Ayuntamiento de San Javier de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá



de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos.

Decimosegunda. Recursos.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Propuesta de modelo de bases genéricas para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios acordado en Mesa General Común de Negociación de 22 de febrero de 2021.

En San Javier, 22 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.